



Departamento Jurídico  
Unidad de Dictámenes  
e Informes en Derecho  
E22078/2026

259

**ORDINARIO N°:** \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**

Aplica doctrina.

**MATERIA:**

Sistema de registro y control de asistencia.

**RESUMEN:**

El sistema electrónico para el registro y control de las horas de conducción y espera de los choferes de vehículos de carga terrestre interurbana, denominado "Libreta electrónica Sitrack", consultado por la empresa Servicios Sitrack Chile S.p.A., Rut N°77.097.066-0, no requiere ser nuevamente autorizado cada vez que sea implementado en una empresa, toda vez que el proceso de análisis técnico ya fue verificado por esta Dirección.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Instrucciones de 23.04.2026 de Jefe (S) de Departamento Jurídico.
- 2) Presentación de 21.01.2026 de empresa Servicios Sitrack Chile S.p.A.

**SANTIAGO,**

**29 ABR 2026**

**DE : JEFE (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**A : SRES.**

**SERVICIOS SITRACK CHILE S.P.A.  
AVENIDA DEL PARQUE N°5275, OFICINA 501  
HUECHURABA**

**██████████@sitrack.com**

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, en orden a precisar si "... un registro de asistencia electrónico para choferes de vehículos de carga terrestre interurbana autorizado de en conformidad a la Resolución N°38 requiere para su implementación en cada empresa de la aprobación y certificación a que se refiere el artículo 18 de la Resolución N°1213..."

Previo a responder, resulta necesario hacer presente que la empresa recurrente sometió voluntariamente su software denominado "Libreta electrónica Sitrack" al proceso de certificación señalado en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, que establece requisitos obligatorios y procedimiento de autorización para los sistemas electrónicos de registro y control de la asistencia y determinación de las horas de trabajo.

Luego, solicitó un pronunciamiento de esta Dirección a fin de validar el cumplimiento conjunto de las disposiciones de la Resolución Exenta N°1213 de 08.10.2009 que establece un sistema obligatorio de control de asistencia, de las horas de trabajo y de descanso y de la determinación de las remuneraciones para los choferes de vehículos de carga terrestre interurbana, y la mencionada Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024.

En tal contexto, esta Dirección emitió la Resolución Exenta N°2000-30294/2025 de fecha 23 de octubre de 2025 que, en lo sustantivo, reconoce que el software de que se trata cumple con el estándar técnico de la citada Resolución Exenta N°38 y, además, con las condiciones que establece la Resolución Exenta N°1213.

Dicho de otro modo, el software denominado "Libreta electrónica Sitrack" cumple con un estándar informático más moderno y exigente que el requerido en la actualidad para los sistemas obligatorios de control de asistencia, de las horas de trabajo y de descanso y de la determinación de las remuneraciones para los choferes de vehículos de carga terrestre interurbana.

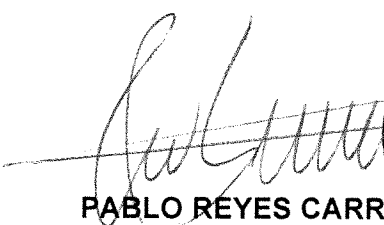

Precisado lo anterior, y respecto particularmente de su consulta, debemos señalar que el sistema en comento no requiere ser nuevamente autorizado cada vez que sea implementado en una empresa, toda vez que el proceso de análisis técnico ya fue verificado por esta Dirección.


Lo señalado, evidentemente, debe entenderse condicionado al hecho de que la empresa Servicios Sitrack Chile S.p.A., no realice modificaciones a la plataforma, pues si lo hace sí deberán someter el software a un nuevo examen.

Finalmente, es del caso precisar que lo señalado en el presente informe no significa que la Libreta electrónica Sitrack pueda ser utilizada fuera del ámbito del transporte de carga interurbana, dado que no se ha acreditado que el sistema se ajuste a todas las exigencias contempladas en la Resolución Exenta N°38, sino sólo a aquellas referidas a los aspectos informáticos.

Es todo cuanto puedo informar a usted respecto de la materia consultada.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
**PABLO REYES CARREÑO**  
**ABOGADO**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

  
**RCG.**  
**Distribución:**  
- Jurídico;  
- Partes;  
- Control;

  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**  
**29 ABR 2026**  
**OFICINA DE PARTES**